



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 290-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSy con Reg. Doc. N° 2605787 y Reg. Exp. N° 1922929, Informe N° 627-2023/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorandum N° 310-2023/GOB.REG-HVCA/GRI, Opinión Legal N° 287-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 1587-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 119-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, Informe N° 1469-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 293-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JCVM-Monitor, Carta N° 316-2022-RC-CACS-CSP, Informe N° 126-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-EKSA-Monitor, Informe N° 626-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-MEV, Informe N° 103-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, Informe N° 1293-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-EKSA-monitor y demás documentación adjunta, sobre aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 03; y,

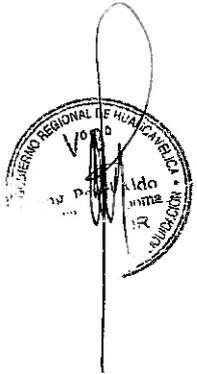


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 08 de noviembre del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica Centro, representado por Sra. Zhu Ling – Representante Común, suscriben el Contrato N° 153-2021/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcara” con Código Único de Inversiones N° 2192219, por el importe de S/ 185,541,354.74 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Uno Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Soles), incluido el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y pruebas, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-218-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



Que, en fecha 02 de abril de 2022, mediante Asiento N° 085 del Cuaderno de obra, suscrito por el Supervisor de obra, anota que: “... 9.- Carta N° 059: Se viene realizando en campo la verificación de lo cantidad de postes que interfieren y del tipo de postes de se tiene que reubicar. Se emitirá al contratista las observaciones correspondientes”;



Que, en fecha 08 de abril de 2022, mediante Carta N° 049-2022-RC-CACS-CSP, se solicita al contratista el levantamiento de observaciones a los planos e identificación de tipo de los setenta (70) postes inspeccionados los mismos que fueron presentados por el contratista mediante CARTA N° 059-2022-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO de fecha 11 de marzo de 2022 - Comunicado de Interferencias de Postes de Energía Eléctrica;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

Que, en fecha 14 de mayo de 2022, mediante Asiento Nº 125 del Cuaderno de obra, suscrito por el Supervisor de obra, anota que: “ (...) En el Km 33+120 se tiene 01 poste de energía eléctrica que necesita refuerzo a fin de que no colapse y se tenga problemas de corte de energía eléctrica (...)”;

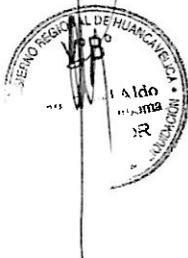
Que, mediante Carta Múltiple Nº 281-2022/GOB.RE.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de agosto de 2022 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el documento ELCTO-V-0800-2022 de la empresa DISTRILUZ concerniente a la exposición eléctrica de redes de media y baja tensión, causado por la ejecución de las obras: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta Hv-112)” y “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata- Chuñunapampa – Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará”;

Que en fecha 19 de agosto de 2022, mediante Asiento Nº 199 del Cuaderno de obra, suscrito por el Supervisor de obra, anota que: “ En merito a la Carta Múltiple Nº 281-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 05 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Huancavelica comunica la recepción de la Carta ELECTO-V-0800-2022 de fecha 03 de agosto de 2022 de la empresa DISTRILUZ, en el que comunica respecto a los riesgos eléctricos que por trabajos de ampliación de plataforma de carretera ha ocasionado el debilitamiento de varios postes de media y baja tensión, incumpliendo distancias mínimas de seguridad (DMS) de las redes eléctricas; también refiere que toda la infraestructura eléctrica en el trayecto de la obra de mejoramiento de la carretera ha sido instalada con estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas DL 25844, Art. Nº 97º, 99º y 109º inciso a) que faculta a las empresas públicas de electricidad el uso de vías y aires públicos, advirtiendo que ante un proceso constructivo, que pudiera generar accidentes o interrupciones del suministro no deseados, la responsabilidad y los gastos que irroguen será de responsabilidad de la entidad (...); por lo que siendo que los trabajos de reubicación de postes no se encuentran en el presupuesto de obra, ni en los planos, ni en la memoria descriptiva, siendo el expediente técnico deficiente en este aspecto es necesario que el contratista presente en el plazo estipulado en el numeral 205.4 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº 103-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de fecha 12 de octubre de 2022, el Ing. Civil Rodolfo Ccahuana Quichca - Evaluador CREET, realizando la revisión y evaluación del Adicional de Obra Nº 03, de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa - Padre Rumi – Paucará”, remite las observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 03;

Que, mediante Carta Nº 316-2022-RC-CACS-CSP de fecha 27 de octubre de 2022, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucara, remite el levantamiento de observaciones del expediente de la prestación Adicional de la Obra Nº 03 “Eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias” de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará”;

Que, mediante Informe Nº 293-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-JCVM-Monitor de fecha 04 de noviembre de 2022, el Ing. Jhon Cesar Valencia Mamani – Monitor de obra, remite el levantamiento de observaciones del expediente de la prestación Adicional de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 ABR 2023

Obra N° 03 "Eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias, para su evaluación, revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 1469-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que no es posible omitir en el cuadro comparativo del estado financiero de la obra, ambos adicionales N° 01 y 02, por cuanto se encuentra tramitado ante la entidad, por lo que remite el levantamiento de observaciones del expediente de la prestación Adicional de la Obra N° 03 "Eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias, para su evaluación, revisión y aprobación;

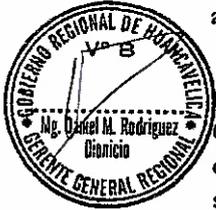
Que, mediante Informe N° 119-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de fecha de recepción 16 de noviembre de 2022, el Ing. Civil Rodolfo Cahuana Quichca – Evaluador CREET, señala que conforme se tiene lo argumentado y absuelto, las observaciones del expediente de la prestación Adicional de la Obra N° 03 "Eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias" de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcara" y emite opinión favorable al expediente de la Prestación Adicional de la Obra N° 03, con un costo total de inversión de S/. 381,723.19 (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), que representa una variación de +0,206 % con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario. Asimismo se establece las metas financieras del Adicional de Obra N° 03 de la siguiente manera;

RESUMEN GENERAL

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03

"ELIMINACIÓN DE INTERFERENCIAS DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS"

Item	Descripción de Partidas	Parcial (S/.)
01	REDES PRIMARIAS	105,170.43
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES	49,313.39
01.02	MONTAJE ELECTROMECANICO DE REDES PRIMARIAS	48,021.04
01.03	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE REDES Y LINEAS PRIMARIAS	7,836.00
02	REDES SECUNDARIAS	116,860.49
02.01	SUMINISTRO DE MATERIALES	52,300.12
02.02	MONTAJE ELECTROMECANICO DE REDES SECUNDARIAS	47,708.14
02.03	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION	16,852.23
COSTO DIRECTO		222,030.92
GASTOS GENERALES		37.7725% 83,866.62
UTILIDAD		7.9253% 17,596.69
SUB TOTAL		323,494.23
I.G.V.		18.00% 58,228.96
TOTAL PRESUPUESTO		381,723.19





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

Que, mediante Informe N° 1587-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita la aprobación del expediente de la prestación Adicional de la Obra N° 03 "Eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias" de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paúcara", mediante acto resolutorio, cuyo monto del adicional de obra es de S/. 381,723.19 (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), equivalente a un a incidencia de 0.206% respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;



Que, mediante Opinión Legal N° 182-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm de fecha 16 de diciembre del 2022, la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz matos, emite opinión describiendo, que siendo una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y en aplicación del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 287-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción de 19 de diciembre del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite Opinión Legal al Gerente General Regional;



Que, mediante Informe N° 021-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSy, de fecha de recepción 17 de enero del 2023, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Solicita disponibilidad presupuestal a fin de aprobar el expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02,03 y 04;

Que, mediante Informe N° 114-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 25 de enero del 2023, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, indicando que se debe de remitir a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para realizar la evaluación de los recursos de la cartera de inversiones del GORE - HVCA 2023, e identificar proyectos habilitados y determinar la asignación de la prestación del adicional N° 02,03 y 04 del mencionado proyecto y determinar las acciones que correspondan;



Que, mediante Informe N° 052-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGPMI de fecha 30 de enero del 2023; el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, concluye que la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paúcara" con Código Único de Inversiones N° 2192219, se encuentra registrado en la cartera de la PMI 2023-2025, y cuenta actualmente con un PIA de S/. 35.000,000.00 (Treinta cinco millones con 00/100), donde los adicionales N° 2,3 y 4, por el importe total de S/. 2,588,740.09 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con 09/100 soles), las que no se encuentran registrados en el formato N° 8, evidenciándose así que el costo total de la inversión no está sincerado; además se requiere evaluar y realizar la proyección de la ejecución de gasto sustentado con la valorización mensual a fin de evaluar el requerimiento real de la demanda presupuestal, recomendando actualizar el estado situacional y los formatos correspondientes con el fin de mejorar el seguimiento físico y financiero de la inversión;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

Que, mediante el Memorandum N° 310-2023/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica la actualización del costo de inversiones del CUI N° 2192219, solicitado mediante Informe N° 2017-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de marzo de 2023, por lo que se efectuó la actualización de costo de inversión del PIP denominado "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara" con Código Único de Inversiones N° 2192219;

Que, mediante Informe N° 627-2023/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 20 de marzo de 2023, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente (e) de Gestión Presupuestaria y Tributación, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para asumir el financiamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y 04;

Que, mediante Informe N° 290-2023/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de marzo de 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable a la prestación adicional de obra N° 03 "eliminación de interferencias de redes primarias y secundarias", cuyo monto del adicional de obra es de S/. 381,723.19, (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), equivalente a una incidencia de 0.206%, respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios. Toda vez que cuenta con opinión favorable de la CREET, Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la disponibilidad presupuestal y encontrándose registrado en el formato N° 08-A;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento 15%, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y tomando en consideración que el expediente técnico de adicional de obra N° 03, se encuentra aprobado por la CREET, en aplicación del principio de confianza este despacho opina favorablemente para su aprobación mediante acto resolutivo emitido, cuyo monto del Adicional de obra es de S/. 381,723.19, (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), equivalente a una incidencia de 0.206%, respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones emite pronunciamiento respectivo a los adicionales de obra; sin embargo, llega a la conclusión: que no fueron registrados en el formato N° 08-A, evidenciando así que el costo total no se encuentra sincerado, además se requiere evaluar y realizar la proyección de la ejecución de gastos sustentando con las valorizaciones mensuales a fin de evaluar el requerimiento real de la demanda presupuestal, por lo que mediante la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la actualización de costo de inversión manifestando que se efectuaron la actualización de costos de inversión del PIP denominado "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paucara" con Código Único de Inversiones N° 2192219 en merito al numeral 33.2 del artículo 33 (Ejecución física de inversiones) de la citada DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 (Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).que estipula lo siguiente : las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A:Registro en la fase de ejecución para proyectos de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, a la vez adjunta en el siguiente cuadro para verificación del resultado de la actualización costos de inversión en el banco de inversiones de invierte Pe.

Código único de inversiones	Costo de inversión actualizado -anteriormente	Costo de inversión actual modificaciones enes el banco de inversiones
CUI: N° 2192219	S/.205,994,743,15 soles	S/.208,031,302,02 soles



Que, por consiguiente la Sub Gerencia de Gestión Presupuestario y Tributación describe, es preciso mencionar que, la dirección general de presupuesto público (DGPP), recuerda a las entidades del gobierno nacional, gobierno regional y gobiernos locales que la tercera disposición complementaria final de Derecho Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, señala lo siguiente sobre las demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria:” Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”, a la vez en este mismo documento concluye que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para asumir el financiamiento según proyecto habilitador mencionado en el INFORME N° 262-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, cabe precisar que la validez de la presente, está sujeta al comportamiento presupuestal del gasto en los próximos meses, el presente documento no convalida actos, acciones y/o gastos que no se ciñan al marco legal vigente;



Que, sobre el particular el Artículo 34.4° de la Ley establece que: “34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, asimismo, el Artículo 205° del Reglamento establece que: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

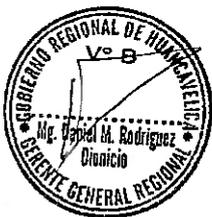
Huancavelica, 12 ABR 2023

o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, es importante precisar que la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional, no es pasible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas;

Que, la Opinión Legal N° 182-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que en aplicación al Artículo 205° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal por deficiencias del expediente técnico primigenio acorde a lo establecido mediante el Informe N° 1587-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Memorándum N° 2478-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, Informe Técnico N° 205-2022/CSP-JSO/JYCHC y demás documentación, se tiene que el Adicional de Obra N° 03 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paúcara" con Código Único de Inversiones N° 2192219, se encuentra enmarcado bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Jefe de Supervisión de obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET, resulta factible la aprobación mediante Resolución, de la Prestación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

del Adicional N° 03 por el monto del adicional de obra es de S/. 381,723.19, (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), equivalente a una incidencia de 0.206%, respecto al presupuesto contratado, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcar";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 03 hasta por la suma de S/. 381,723.19, (Trescientos ochenta y un mil setecientos veintitrés con 19/100 soles), equivalente a una incidencia de 0.206%, con un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días** calendario, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcar", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 290-2023/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSy.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 153-2021/ORA, de fecha 08 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida de los funcionarios y/o servidores que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcar", y su aprobación sin la debida diligencia.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la Carretera





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 320 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 ABR 2023

Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquercasa - Padre Rumi - Paúcará”, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que, de conformidad con el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Huancavelica Centro, se encuentra obligada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de aprobada la presente prestación adicional.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y al Ing. Carlos Condezo Suarez Recuay – Representante Legal de la Consultoría de la Supervisión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/abfp

